



Resolución Directoral N° 403 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 NOV 2023

VISTO: El Memorando Jef. N° 973-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 15 de noviembre del 2023, sobre la aprobación de los **Lineamientos que Regulan el Otorgamiento de Reconocimientos a los/as Funcionarios y Servidores/as Respecto al Cumplimiento de las Medidas de Remediación y Control del Sistema de Control Interno - SCI** del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, ha establecido que, los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política, y la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, (..);

Que, mediante la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema, con el objeto de propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades,





Resolución Directoral N° 403 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 NOV 2023

funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; señala, que las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, modificado mediante Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG y Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, con el objetivo de regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones y establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, con la finalidad de lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el numeral 6.2 de la precitada Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, señala; que el Sistema de Control Interno – SCI, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: **a)** Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta, **b)** Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. **C)** Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. **d).** Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la





Resolución Directoral N° 403 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 NOV 2023

información. e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales. f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado

Que, el literal a) del numeral 7.2.2 de la precitada Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, señala que, para establecer las medidas de remediación por cada deficiencia identificada, deben establecerse las medidas que permitan remediación o superarla, de manera eficaz, oportuna y eficiente. Estas medidas constituyen las medidas de remediación. Para establecer dichas medidas pueden utilizarse las siguientes herramientas de recojo de información: entrevistas, encuestas, talleres participativos, lluvia de ideas, panel de expertos, entre otros. A través de estas herramientas, debe garantizarse que las medidas establecidas sean aquellas que logren superar la deficiencia y sean factibles de implementar por la entidad;

Que, mediante Memorando Jef. N° 973-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Jefe Personal del Hospital Regional de Ayacucho, comunica proyectar ato resolutivo de los **Lineamientos que Regulan el Otorgamiento de Reconocimientos a los/as Funcionarios y Servidores/as Respecto al Cumplimiento de las Medidas de Remediación y Control del Sistema de Control Interno - SCI** del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo precitado Lineamientos que Regulan el Otorgamiento de Reconocimientos a los/as Funcionarios y Servidores/as Respecto al Cumplimiento de las Medidas de Remediación y Control del Sistema de Control Interno - SCI, es establecer las disposiciones para normar el otorgamiento de reconocimiento a los/las funcionarios y servidores respecto al cumplimiento de implementación de las medidas de remediación y control del SCI, con la finalidad de propiciar una cultura organizacional que favorezca la identificación institucional, promueva la integridad y un adecuado clima organizacional para el logro de objetivos institucionales, con la finalidad de contribuir a motivar y potenciar las capacidades, competencias y habilidades de los funcionarios y servidores de la entidad, así como incrementar su satisfacción laboral, desempeño y productividad;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento





Resolución Directoral N°

403 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 NOV 2023

Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo los **“Lineamientos que Regulan el Otorgamiento de Reconocimientos a los/as Funcionarios y Servidores/as Respecto al Cumplimiento de las Medidas de Remediación y Control del Sistema de Control Interno - SCI del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;**

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los **“Lineamientos que Regulan el Otorgamiento de Reconocimientos a los/as Funcionarios y Servidores/as Respecto al Cumplimiento de las Medidas de Remediación y Control del Sistema de Control Interno - SCI del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;** cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución:

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución del Lineamiento aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Personal para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/U-UP.
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIANA
DIRECTOR EJECUTIVO